



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA EL INCREMENTO DEL RENDIMIENTO ENERGÉTICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO 8 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJECUTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL FEDER 2014-2020.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato resultante de la presente licitación, la contratación del suministro e instalación de luminaria, contemplado en la Estrategia para el Incremento de la Eficiencia Energética del Alumbrado público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado en Consejo de Gobierno el día 13 de enero de 2017, que permitirá el incremento de la eficiencia energética del alumbrado público del indicado distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato es un contrato mixto ya que contiene prestaciones en parte de suministros y en parte de servicios, por lo que el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros, siendo en este caso el mayor el de los suministros. Dichas prestaciones pueden fusionarse en un único contrato ya que las mismas están directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del Distrito 8.

2.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES.

El objeto del contrato es un suministro y colocación de luminarias, formando una única unidad ya que la mercancía a suministrar es la propia de cualquier empresa de iluminación, razones operativas y técnicas que no permiten su división por lotes. Dichas razones consisten, en que la división en lotes independientes no podría establecerse bajo criterios de especialización de un determinado grupo de mercancías, ya que dicha división podría dar lugar al absurdo de tener que dividir cada producto en un lote; lo que dificultaría lógicamente la correcta ejecución del contrato.

3.- JUSTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE FRACCIONAMIENTO

Analizado el presente expediente, cabe concluir que en el mismo no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no existe fraccionamiento del mismo.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

Los precios contemplados en el presente presupuesto son referentes a un suministro y montaje de diferentes luminarias, cada uno de ellos esta desglosado y descompuesto en los diferentes aspectos necesarios para el correcto suministro y montaje, siendo los precios contemplados los de mercado.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación total del contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS (631.092,00 €)**, incluido I.P.S.I., desglosado:

Suministro e instalación: 573.720,00 €

10% I.P.S.I. 57.372,00 €.



TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN: 631.092,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 631.092,00 €

6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios se deberá aportar al menos 2 certificados de buena ejecución en instalaciones de alumbrado exterior cuyo importe, conjunto o aisladamente, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30% del valor estimado del contrato que se pretende adjudicar (172.116,00 euros).

Asimismo, deberán presentar un organigrama con la organización propuesta para la ejecución del contrato que incluirá, como mínimo un director de proyecto. Igualmente, entre dicho personal deberá haber, al menos, un técnico competente con experiencia acreditada en proyectos de alumbrado exterior. Se deberá presentar los CVs correspondientes.

La empresa deberá además aportar una declaración en la que se establezca el compromiso de que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, mantendrá una plantilla que cumpla con los perfiles y figuras de responsabilidad presentadas en el organigrama durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Como habilitación empresarial o profesional, será exigible para la realización de la prestación objeto del contrato, que el licitador este en posesión del Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión, con la obligación de presentar el mismo ante el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en un plazo no superior a 7 días desde la firma del contrato.

El propuesto adjudicatario deberá adjuntar la ficha técnica de todas las luminarias a instalar, siendo imprescindible que las características técnicas de las mismas sean idénticas a las especificadas en el Pliego de Prescripciones técnicas, al objeto de conseguir una estética y calidad adecuada en toda la Ciudad. En caso de que las fichas técnicas no sean de características exactamente iguales no se le admitirá su oferta.

7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios que, por orden decreciente de importancia, con la ponderación que para cada uno de ellos también se expresan a continuación, con un máximo total de 100 puntos, formulándose por la Mesa de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación obtenga por la suma del conjunto de los criterios siguientes:

1. **Oferta económica:** Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula, con una ponderación de 0 a 80 puntos.

$$X = P - \left(\frac{S - M_o}{M_o} x P \right)$$

P = Ponderación

S= Oferta a evaluar

Mo = Mejor Oferta

Mediante la fórmula expuesta, la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

La justificación en la ponderación atribuida a la oferta económica se encuentra en el principio de economía en la gestión de fondos públicos.



2. Mejoras al pliego: Se valorarán aquellas prestaciones que el licitador esté dispuesto a ofrecer sin coste para el servicio, y que lógicamente no formen parte de las obligaciones del contratista, según el Pliego de condiciones técnicas.

Las mejoras propuestas incrementarán el rendimiento energético del alumbrado público, incrementando la eficacia de la medida emprendida con la reducción del pretendido consumo energético y su consecuente ahorro económico.

Así, se puntuará con 20 puntos el máximo número de luminarias con un mínimo de 20 y un máximo de 100 luminarias LED del tipo de la indicada en el nº 12 del anexo del PPT (CE-CTSTL125). El que presente el mayor número de luminarias con respecto al mínimo establecido obtendrá la máxima puntuación (20 puntos) y el licitador que presente un número de luminarias igual al mínimo obtendrá puntuación cero (0 puntos).

La distribución de puntos se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{O_e \times P}{O_{max}}$$

P= Ponderación

Oe= Oferta a evaluar

Omax= Oferta máxima.

Mediante la fórmula expuesta, la puntuación atribuida es proporcional al aumento de mejora ofertada y por tanto de la reducción del consumo energético y su consecuente ahorro económico, al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato

Suministro y colocación de luminaria led de 62 W, denominada **CE-CTSTL125**, de fijación lateral y post-top Ø 60mm, con superficie superior convexa y con adhesivo homologado, específico, en la parte superior de la luminaria para impedir que se posen las aves. Con fotocélula con regulación de intensidad y función de seguimiento Wireless.



Dimensiones máximas 500x260x195 mm. Peso de 5,0 Kg Clase I, IP66 para el grupo óptico y protección IK10. Sin precableado, tensión de alimentación 230VAC/50Hz. Grupo óptico compuesto por 36 LEDs de alta eficiencia, CREE XP-G3. Con consumo total de 62 w a corriente de 520 mA y flujo luminoso superior a 8350 lm, temperatura de color luz de día neutra 4000 K. Protección contra sobretensiones 10 Kv-20 kA, Cos de fi >0,95., Con junta perimetral de silicona y acceso al equipo por la parte superior y sin herramientas. Vida útil >100.000h y garantía mínima de 5 años.

La luminaria deberá tener como mínimo 8 ópticas. El driver utilizado debe tener control 0-10V, PWM y 5 timers. Además, deberá tener protector sobretensión interno mínimo 6 Kv DM, 10 Kv CM, con telegestión punto a punto. Acabado estándar con cuerpo en color requerido. Luminaria y sistema de fijación fabricados en función inyectada de aluminio anticorrosivo.

Es imprescindible aportar en la oferta la ficha técnica de las luminarias, de modo que si tras el estudio de las mismas por el técnico competente, no reúnen las características antes expresadas no se evaluará esta mejora.

8.- CONSULTAS TÉCNICAS

Se podrán realizar consultas técnicas encaminadas a aclarar aspectos relacionados con el contenido del PPT para la ejecución de la instalación, así como de su legalización.



9.- RESPONSABILIDADES DEL/LOS ADJUDICATARIO/S, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

- El adjudicatario deberá disponer de almacén en Ceuta para el acopio del material, camión pluma y escaleras para la instalación objeto de contratación.
- Proporcionarán, asimismo, los recursos técnicos y de personal, necesarios para apoyar la gestión y las operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de este Contrato.
- Es responsabilidad del Adjudicatario/s asegurarse de que las acreditaciones de Seguridad que puedan requerirse han sido puestas a disposición del responsable del contrato con antelación al inicio de la instalación de las luminarias.
- La instalación de las luminarias incluye el desmontaje de las existentes, así como la gestión de las mismas por empresa autorizada y entrega a la Dirección Técnica del certificado de gestión.
- El alcance de los trabajos incluye la retirada y gestión de residuos de las lámparas, luminarias, y otros equipos a sustituir cuando así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales, así como su traslado al gestor de residuos.
- El contrato incluye la separación de residuos como operación previa a la entrega a los gestores de residuos, en especial en lo relativo a lámparas y luminarias. El adjudicatario deberá presentar certificado asociado a la entrega de residuos ante un gestor autorizado.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

El periodo de ejecución del suministro e instalación será de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del preceptivo contrato.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, y será de TRES (3) meses. No obstante, **la garantía técnica de los equipos será de CINCO (5) años a partir de la firma del Acta de Recepción.**

11.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago se realizará contra factura o documentos justificativos de los suministros realmente entregados, expedidos de acuerdo con la normativa vigente, la cual deberá ser conformada por el técnico responsable. Deberá detallarse en la misma todos los conceptos relacionados con los materiales: cantidad, referencia, precio unitario y precio total, debiendo acompañar a la factura un informe sobre la gestión, aportando dossier en formato papel y digital de las fichas técnicas de cada instalación, así como el certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado. Las facturas serán entregadas para su abono en el registro de la entidad pagadora, PROCESA, sita en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1 planta, 51001 CEUTA.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 10 por ciento del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP: "Al objeto de la promoción del reciclado de productos, el adjudicatario deberá presentar junto a la factura el certificado asociado a la entrega de residuos ante gestor autorizado".

El incumplimiento de dicha condición será objeto de penalidad por importe del uno por ciento del precio del contrato.



El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato en caso de que el incumplimiento de lugar o pueda dar lugar a la imposición de penalizaciones por importe equivalente al 5 por ciento del contrato. Dicha resolución se entenderá sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones correspondientes. Dichas penalizaciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que pueda reclamar la Administración, así como de la imposición de sanciones previstas en la normativa aplicable

Ceuta, a 6 de marzo de 2019
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte